



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

## RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 014-J-CBVS-2024

### CUARTA REFORMA PAC 2024

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.  
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig es una institución pública y técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanza de Adscripción al GAD Municipal de Sigsig y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Registro Oficial-Suplemento Nº 311 del 16 de mayo de 2023;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Ejecutivo No. 333, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600 del 15 de julio de 2024;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023- 0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada e incorporada anexos técnicos metodológicos, por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0140 del 02 de abril de 2024, misma que entró en vigencia el 05 de abril de 2024, con su publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 533;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPUBLICAS.

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus antepenúltimo, penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado...”;*

**Que**, mediante Oficio N.º 051-SC-CBVS-2024 de fecha 09 de octubre del 2024, suscrito por la Lcda. Leonila Cabrera, Secretaria (E) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, en el que solicita “(...) que de acuerdo al estudio de mercado actual, se ha identificado la necesidad de incrementar el valor de la línea Ceremonia oficial por el Día del Bombero Ecuatoriano que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y así mismo se incrementara el valor de la partida



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

presupuestaria, este ajuste permitirá cubrir la obligación adquirida mediante la orden de compra N.º (IC-CBVS-27-2024).”

**Que**, mediante sumilla a la unidad de Presupuesto de la institución por parte de la máxima autoridad Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, al oficio N.º 051-SC-CBVS-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, en el que manifiesta “... analizar y proceder”.

**Que**, mediante oficio Nro. 042-2024-T-CBVS de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Coro Rocano Tesorero del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, en el que manifiesta que “...de acuerdo con el estudio de mercado actual, se ha identificado la necesidad de incrementar el valor en la línea nueva del Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto, este ajuste permitirá dar continuidad a los servicios prestados y conservar en óptimas condiciones la infraestructura.”

**Que**, mediante Memorando n.º: CBVS-J-2024-182-M de fecha 11 de noviembre de 2024 dirigido a la delegada de Presupuesto el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig manifiesta, “...autorizo a su persona proceda con los trámites legales de conformidad a lo establecido en mencionado oficio.”

**Que**, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía sigseña y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades legales:**

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto del oficio N.º 051-SC-CBVS-2024 y Memorando n.º: CBVS-J-2024-182-M, que forman parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación 2024 en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, a los 12 días de noviembre de 2024.



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Muy Atentamente:  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**